



Página 1 de 5	<b>PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO NIVEL</b>	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
<b>CÓDIGO: 2CA-FR-0008</b>		
<b>FECHA: 25-01-2013</b>	<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA</b>	
<b>VERSIÓN: 1</b>		


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 000003 SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN CULTURAL ASIA-IBEROAMÉRICA Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL.**

Entre los suscritos, señor Brigadier General **JUAN ALBERTO LIBREROS MORALES** domiciliado en Bogotá D. C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.055.473 de Filadelfia (Caldas), quien en su calidad de Director Nacional de Escuelas, nombrado mediante Decreto No. 065 del 21/01/2019, facultado para celebrar convenios de carácter académico según Resolución No. 00008 del 01/01/2017, obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, código 2106 NIT. 900.373.379-0, cuenta con régimen especial, de conformidad con el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, está facultada para ofrecer programas de Educación Superior y su carácter académico es el de Institución Universitaria, Institución de Educación Superior que en adelante se denominará "**DINAE**", y por otra parte el Doctor **SAMIL YANG**, domiciliado en la carrera 46 # 93-59 Barrio La Castellana, identificado con la cédula de extranjería N° 216594, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACIÓN CULTURAL ASIA-IBEROAMERICA**, que en adelante se denominará "**FUNDACIÓN CULTURAL ASIA-IBEROAMERICA**" entidad sin ánimo de lucro, inscrita bajo el número S0032170 del 11 de Junio de 2008 expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, NIT N° 900222912-1 han acordado celebrar el presente. **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que mediante Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, el Gobierno Nacional modificó la estructura orgánica del Ministerio de Defensa, creó la Dirección Nacional de Escuelas, con el fin de direccionar la política educativa institucional en la **POLICÍA NACIONAL**. 2) Que le corresponde como misión a la Dirección Nacional de Escuelas según lo señala la Resolución 3856 del 07 de diciembre de 2009 "Direccionar la formación y capacitación integral del talento humano de la Policía Nacional, a través del Proyecto Educativo Institucional, en cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y proyección social, con el fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana". 3) Entre las funciones que cumple la Dirección Nacional de Escuelas se encuentra la de dirigir las relaciones con el sector educativo en el ámbito nacional e internacional para fomentar la cooperación y asistencia técnica en materia de profesionalización del talento humano policial. 4) La misión de la "**FUNDACIÓN CULTURAL ASIA-IBEROAMÉRICA**" "Gestionar el intercambio cultural entre Asia e Iberoamérica a través de actividades culturales y académicas con el fin de beneficiar y mejorar la calidad de vida de la población que alcanza que alcanza con dichas actividades". 5) Que como pilares fundamentales de la misión de las instituciones son la investigación, la docencia y la extensión entendida como el trabajo de equipo para buscar, crear y aplicar conocimiento con el fin de colocarlas a la vanguardia y con capacidad de ser reconocidas como interlocutores válidos por la comunidad científica nacional e internacional. 6) Que ambas instituciones mantienen la convicción que la calidad de interacción mutua brindará beneficios y tendrá un impacto favorable sobre las dos instituciones y la comunidad en general. 7) Que para la consecución de estos fines, es preciso celebrar un convenio de cooperación académica que se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Establecer las bases de una cooperación académica, para la realización de actividades en la enseñanza del idioma y la cultura Coreana, que comprende actividades de formación artística teatral y musical. **CLÁUSULA SEGUNDA:**


12

Página 2 de 5	<b>PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO NIVEL</b>	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
<b>CÓDIGO: 2CA-FR-0008</b>		
<b>FECHA: 25-01-2013</b>	<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA</b>	
<b>VERSIÓN: 1</b>		


**ALCANCE DEL CONVENIO:** Las áreas de cooperación incluirán programas ofrecidos por las dos Instituciones, que se consideren factibles y de interés para cualquiera de las partes y que adicionalmente, contribuyan al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos instituciones en cuanto a capacitación, actividades culturales, investigación, e intercambio de servicios profesionales especializados. **CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN:** Para facilitar e impulsar la ejecución del presente convenio, las partes constituyen un comité coordinador, que se reunirá trimestralmente, integrado por un representante de cada Institución por parte de la **FUNDACIÓN CULTURAL ASIA-IBEROAMÉRICA** el presidente de la Fundación o quien delegue y por parte de la **DINAE** el Jefe del Centro de Idiomas **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ:** Este Comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ:** Son funciones a) Estudiar, y determinar los programas, actividades y eventos a desarrollar, y fijar los períodos en los que se habrán de realizar. b) Consolidar el plan general de cooperación al cual se refiere el objeto. c) Evaluar los resultados, y recomendar a los signatarios las modificaciones o ampliaciones que se consideren necesarias para la buena marcha del convenio. d) Llevar el control técnico administrativo. e) Firmar a nombre de la parte correspondiente las actas de inicio y finalización. f) Realizar todas las comunicaciones referentes al convenio. g) Evaluar los resultados obtenidos en los aspectos técnicos y administrativos. h) Definir otras actividades a realizar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los proyectos o programas de trabajo serán propuestos por el comité coordinador y sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada Institución. **CLÁUSULA CUARTA: DESARROLLO DEL CONVENIO:** Las áreas de cooperación incluirán actividades académicas, culturales y deportivas, factibles y de interés para las partes, y que adicionalmente contribuyan al fomento y desarrollo de las relaciones entre las partes para el desarrollo de proyectos y actividades académicas, en procura de la formación del personal, fortalecimiento Institucional y desarrollo social, con miras al logro de propósitos comunes y el aprovechamiento racional y óptimo de los recursos en beneficio de las partes, de la comunidad y el país. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Las partes se comprometen en: a) Difundir en sus sedes el contenido del presente convenio de manera que se facilite el desarrollo del objeto del mismo; b) Promover la movilidad académica interinstitucional. c) La **FUNDACIÓN CULTURAL ASIA-IBEROAMÉRICA** se compromete a: 1) Fortalecer competencias en lenguaje coreano y comprensión de su cultura por medio de su Instituto denominado SEJONG Bogotá (para la enseñanza del idioma y la cultura coreana del Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte de Corea), como la ventana hacia Asia para crear capacidades de cooperación e intercambio académico. 2) Fomentar la movilidad académica de los Policías que realizan los cursos en el Instituto SEJONG Bogotá con las Universidades aliadas en Corea, contando con el nivel de idioma coreano requerido (Universidad Católica de Daegu, Universidad Hankuk de estudios extranjeros, Universidad Chosun, Universidad de Sangmyong, Universidad de Dongshin, cumpliendo los requisitos; Pregrado: Promedio de la Universidad superior a 3.0, diferente nacional a la coreana, Estudiantes del Instituto Sejong desde intermedio 1B o nivel de TOPIK 3; Maestría: Promedio de la Universidad superior a 3.0, diferente nacional a la coreana, Estudiantes del Instituto Sejong desde intermedio 1B o nivel de TOPIK 4; Idioma Coreano: Promedio del colegio/universidad superior a 3.0, diferente nacional a la coreana,

Página 3 de 5	<b>PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO</b>	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
<b>CÓDIGO: 2CA-FR-0008</b>	<b>NIVEL</b>	
<b>FECHA: 25-01-2013</b>	<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA</b>	
<b>VERSIÓN: 1</b>		

Estudiantes del Instituto Sejong desde Básico 1B o nivel de TOPIK 1.) 3) Otorgar una (1) beca anual del 100%, para estudiantes o docentes, con el fin de adelantar programas de referenciación, pregrados, posgrados y educación continua en Corea, si cumple con los requisitos exigidos por el gobierno de la República de Corea y con los de la Universidad. 4) Realizar programas académicos, actividades de proyección social, proyectos de investigación y asesorías de actividades científicas y tecnológicas para la Dirección Nacional de Escuelas y sus unidades descentralizadas, así como realizar programas educativos y culturales orientados a las poblaciones vulnerables coordinados con los Centros Educativos de la Policía Nacional, localizados en: Uribía (Guajira), Leticia (Amazonas), Yuto (Chocó). 5) Ofrecer un descuento en el valor de la matrícula del 20 % para los cursos de idioma coreano, dirigido al personal en servicio activo de la Policía Nacional, personal no uniformado, personal en uso de buen retiro pensionados por TEGEN y CASUR, discapacitados, reserva activa, beneficiarios directos del personal fallecido en actos meritorios del servicio, padres, hermanos y el núcleo familiar esposo (a), compañero (a) permanente e hijos del personal referido en el presente convenio. d) La Dirección Nacional de Escuelas no tiene obligación alguna con la Fundación Cultural ASIA-IBEROAMÉRICA respecto a los incumplimientos generados por el personal beneficiario del presente convenio. 6) Para los programas académicos ofertados por la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional, se tendrán en cuenta aquellos que sean abiertos al público, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ingreso de cada uno de ellos. **CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA:** Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor, su propio personal, sin que haya subordinación jurídica y laboral entre ésta y la otra entidad, por tanto lo relacionado con salarios, honorarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, que se causen por razón o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán asumidos exclusivamente por la Institución a la cual pertenezca el personal. Tampoco existirá relación laboral alguna entre las dos Instituciones. El Director Nacional de Escuelas, bajo ninguna circunstancia comprometerá recursos públicos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La información que se obtenga para el desarrollo del presente convenio, así como los informes, trabajos, que se elaboren en desarrollo de los proyectos y programas que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de la **DINAE** y de la **FUNDACIÓN CULTURAL ASIA-IBEROAMÉRICA**, las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2001 y disposiciones complementarias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes se reservan todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual léase métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, formatos, diseños, licencias, patentes, software, herramientas, y en general sobre cualquier otra creación que posean a la fecha de suscripción del presente convenio y que hayan desarrollado con anterioridad al mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo, a los que se refiere la cláusula cuarta, se destacarán los nombres de ambas instituciones al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar por la ejecución de cada acuerdo específico. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes en sí, por las

Página 4 de 5	<b>PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO</b>	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
<b>CÓDIGO: 2CA-FR-0008</b>	<b>NIVEL</b>	
<b>FECHA: 25-01-2013</b>	<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA</b>	
<b>VERSIÓN: 1</b>		

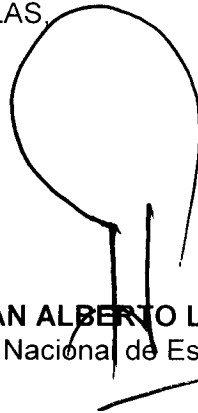
consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios, o de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las instituciones que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin autorización previa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, las diferencias que puedan originarse y serán los Representantes Legales quienes deberán resolver los conflictos que se susciten. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, contados a partir de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, y su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio, y se hará por un término igual al inicialmente pactado, para lo cual se suscribirá el documento correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación del convenio marco no afectará el normal desarrollo de las actividades específicas que hubieran dado inicio antes de la fecha de la rescisión propuesta, salvo expresa disposición en contrario adoptada de común acuerdo por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes, y se elevará a escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por a) No renovación al vencimiento del plazo establecido. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Incumplimiento injustificado de las cláusulas previstas. d) Fuerza mayor o caso fortuito, de lo cual se dejará constancia en acta que hará parte integral del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para efectos del presente convenio se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir, y que no sea imputable a las partes o haya sucedido por culpa de éstas. La “**FUNDACIÓN CULTURAL ASIA-IBEROAMÉRICA**” y la “**DINAE**” por este motivo previa comprobación de la fuerza mayor o caso fortuito, quedarán exentos de toda responsabilidad y por lo tanto sin derecho a indemnización por cualquier daño y/o demora en que incurran durante el desarrollo del objeto indicado en este documento. No obstante acaecida la fuerza mayor o el caso fortuito, las partes podrán acordar la suspensión del convenio, mediante la suscripción del documento en el que determinarán el tiempo de dicha suspensión, el cual no se computará para efectos del plazo previsto en cláusula décima primera y los términos para su reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes legales. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio a la que se refiere el literal (e) del párrafo segundo de la cláusula tercera. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS.** Hacen parte de este convenio los documentos de representación legal de las partes, los convenios específicos que se suscriban en desarrollo de este convenio marco, las actas que se suscriban por parte del comité coordinador y los demás documentos que se produzcan con ocasión del desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión y seguimiento del presente convenio estará a cargo por parte de la “**DINAE**” el Jefe del Centro de Idiomas, quien acatará lo dispuesto en la Resolución No. 00090 del 15/01/18 “*Por la cual se*

Página 5 de 5	<b>PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO</b>	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
<b>CÓDIGO: 2CA-FR-0008</b>	<b>NIVEL</b>	
<b>FECHA: 25-01-2013</b>	<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA</b>	
<b>VERSIÓN: 1</b>		

actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 del 30/07/14”, y por parte de la “**FUNDACIÓN CULTURAL ASIA – IBEROAMÉRICA**”, el Presidente de la Fundación, quienes se encargarán de la evaluación y verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas, en virtud de este convenio.

**PARÁGRAFO:** Para la supervisión de los acuerdos específicos que se suscriban en virtud del convenio marco se designarán los respectivos supervisores. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se realizará una vez vencido el plazo, a más tardar dentro de los (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **PARÁGRAFO:** Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del convenio, la parte que haya cumplido con todos los compromisos a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral, con sujeción a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C, para constancia se firma el presente convenio a los: **13 AGO 2019**

Por la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,



Brigadier General **JUAN ALBERTO LIBREROS MORALES**  
 Director Nacional de Escuelas

Por la FUNDACIÓN CULTURAL ASIA-IBEROAMÉRICA,



Doctor **SAMIL YANG**  
 Representante Legal de la “**FUNDACIÓN CULTURAL ASIA – IBEROAMÉRICA**”

